

Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Resolución de 9 de octubre de 1992.

En a de de 19.....

(Firma)

Documentación aportada:

Fotografía.
 Fotocopia documento nacional de identidad.
 Resguardo ingreso derechos examen.
 Fotocopia compulsada del título de
 Resolución de la convalidación de
 Certificado examen convocatorias anteriores
 Certificado médico

Sr. Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

ANEXO II

Relación de localidades donde puede solicitarse concurrir a examen

Patrón de Embarcaciones de Recreo: Madrid, Barcelona, Cádiz, La Coruña, Gijón, Huelva, Vigo, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Arrecife de Lanzarote y Alicante.

Patrón de Yate: Madrid, Barcelona, La Coruña, Gijón, Alicante, Cádiz, Santander, Santa Cruz de Tenerife y Vigo.

Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate: Madrid, Barcelona, Cádiz, Alicante, Santander, Santa Cruz de Tenerife y Vigo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21909 *ORDEN de 29 de julio de 1994 por la que se autoriza al centro privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón», de Santander (Cantabria), la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo.*

Vista la solicitud presentada por doña Luz Acha Verdeja, representante de la titularidad del centro privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón», domiciliado en la calle Pérez Galdós, número 41, de Santander (Cantabria), sobre ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, que, unida a las cuatro unidades anteriormente autorizadas, según Orden de 24 de marzo de 1993, daría lugar a un centro de cinco unidades de Educación Infantil,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto autorizar al centro de Educación Infantil «Sagrado Corazón», domiciliado en la calle Pérez Galdós, número 41, de Santander (Cantabria), la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, con 20 puestos escolares, que, unidos a los 98 ya autorizados, dan una capacidad para el centro de 118 puestos escolares y cinco unidades escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), a la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Madrid, 29 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los centros.

21910 *ORDEN de 29 de julio de 1994 por la que se modifica la autorización de los centros privados denominados «Juan XXIII», de Ibiza (Balears), por ampliación de dos unidades de Educación Infantil y dos unidades de Educación Primaria.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Ribas Riera, representante legal del Obispado de Ibiza, titular de los centros privados denominados «Juan XXIII», domiciliados en la avenida Ignacio Wallis, sin número, de Ibiza (Balears), solicitando modificación de la autorización de los centros por ampliación de dos unidades de Educación Infantil y dos unidades de Educación Primaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización de los centros privados que se describen, que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Juan XXIII». Persona o entidad titular: Obispado de Ibiza. Domicilio: Avenida Ignacio Wallis, sin número. Localidad: Ibiza. Municipio: Ibiza. Provincia: Baleares. Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Cuatro unidades con 98 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Juan XXIII». Persona o entidad titular: Obispado de Ibiza. Domicilio: Avenida Ignacio Wallis, sin número. Localidad: Ibiza. Municipio: Ibiza. Provincia: Baleares. Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria/EGB. Capacidad: 14 unidades con 350 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro de Educación Primaria «Juan XXIII», podrán impartir 1.º a 8.º de Educación Primaria/EGB, con una capacidad de 14 unidades con 530 puestos escolares.

Tercero.—Los centros mencionados establecerán la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida en el Real Decreto 1004/1991, de acuerdo con el calendario de adaptación previsto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los centros.

21911 *ORDEN de 27 de julio de 1994 por la que se autoriza al centro privado de Educación Infantil «Centro Social Bellavista», de Santander (Cantabria), la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo.*

Vista la solicitud presentada por don Julio Blanco Gutiérrez, representante de la titularidad del centro privado de Educación Infantil «Centro Social Bellavista», domiciliado en el barrio Cueto, número 7, de Santander (Cantabria), sobre ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, que, unida a las dos unidades anteriormente autorizadas, según Orden de 26 de marzo de 1992, daría lugar a un centro de tres unidades de Educación Infantil,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto autorizar al centro de Educación Infantil «Centro Social Bellavista», domiciliado en el barrio Cueto, número 7, de Santander (Cantabria), la ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, con 25 puestos

escolares, que, unidos a los 60 ya autorizados, dan una capacidad para el centro de 85 puestos escolares y tres unidades.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, a la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Madrid, 27 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los centros.

21912 *ORDEN de 29 de julio de 1994 por la que se autoriza al centro de Educación Preescolar «Santa María del Pilar», de Madrid, la ampliación de ocho unidades de Educación Preescolar.*

Vista la solicitud presentada por don Carlos Díaz Chomón, representante de la titularidad del centro privado de Educación Preescolar «Santa María del Pilar», domiciliado en la calle Reyes Magos, número 3, de Madrid, sobre ampliación de ocho unidades de Educación Preescolar que, unidas a las cuatro unidades anteriormente autorizadas, según Orden de 8 de abril de 1994, daría lugar a un centro de 12 unidades de Educación Preescolar,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 9), ha resuelto autorizar al centro de Educación Preescolar «Santa María del Pilar», domiciliado en la calle Reyes Magos, número 3, de Madrid, la ampliación de ocho unidades de Educación Preescolar con 200 puestos escolares, que unidos a los 100 ya autorizados, dan una capacidad para el centro de 300 puestos escolares y 12 unidades. No obstante el centro podrá funcionar hasta el curso escolar 1999/2000, con 360 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de implantar la Educación Infantil, según lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Asimismo, se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), a la relación máxima Profesor/alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Madrid, 29 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los centros.

21913 *ORDEN de 16 de septiembre de 1994 por la que se subsana omisión sufrida en la Orden de fecha 22 de julio de 1994, por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Santa Mónica», de Palma de Mallorca (Baleares).*

Advertida omisión en la Orden de 22 de julio de 1994, por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria «Santa Mónica», de Palma de Mallorca (Baleares), sito en la calle Martínez Vargas, número 13,

Este Ministerio, ha acordado la redacción del apartado tercero, punto 2, de la página número 3, de la siguiente forma:

«Tercero.—2. Con carácter provisional, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, el Centro de Educación Secundaria impartirá las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, las cuales se irán

transformando progresivamente en enseñanzas de tercero y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria y de primero y segundo cursos de Bachillerato, a partir del año académico 1995/96.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21914 *ORDEN de 16 de septiembre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Inmaculada-Enpetrol», de Puertollano (Ciudad Real).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Talavera Martínez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Inmaculada-Enpetrol», de Puertollano (Ciudad Real), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Inmaculada-Enpetrol», de Puertollano (Ciudad Real), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Inmaculada-Enpetrol». Titular: Asociación de Padres de Alumnos. Domicilio: Calle Valencia, número 18. Localidad: Puertollano. Municipio: Puertollano. Provincia: Ciudad Real. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Cuatro unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Inmaculada-Enpetrol». Titular: Asociación de Padres de Alumnos. Domicilio: Calle Valencia, número 18. Localidad: Puertollano. Municipio: Puertollano. Provincia: Ciudad Real. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Inmaculada-Enpetrol». Titular: Asociación de Padres de Alumnos. Domicilio: Calle Valencia, número 18. Localidad: Puertollano. Municipio: Puertollano. Provincia: Ciudad Real. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Inmaculada-Enpetrol» podrá funcionar con una capacidad de cuatro unidades de segundo ciclo y 160 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados pondrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El centro de Educación Primaria «Inmaculada-Enpetrol», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 12 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar, de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El centro de Educación Secundaria «Inmaculada-Enpetrol», los cursos 7.º a 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 160 puestos escolares, y Bachillerato Unificado Poli-